

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

|                   |                                  |
|-------------------|----------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO                        |
| RADICADO No.:     | 500131530022020-00204-00         |
| DEMANDANTE:       | HERNANDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ     |
| DEMANDADO:        | FRANKLIN ANDRÉS VALENCIA         |
| ASUNTO:           | SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN |

Tunja, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se tuvo por notificado al ejecutado **FRANKLIN ANDRÉS VALENCIA**, mediante providencia de treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), habiendo vencido el término para presentar excepciones, sin que haya hecho pronunciamiento alguno, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. HERNANDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, a través de su apoderado, solicita se libre mandamiento de pago por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), como capital contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda.
2. El Despacho mediante providencia signada de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), libra mandamiento de pago.
3. Mediante providencia de treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), se tuvo por notificado al ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806.
4. Habiendo recibido comunicación electrónica el ejecuta, el día primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y vencido el término para presentar excepciones o efectuar el pago correspondiente, el ejecutado no dio contestación alguna.
5. Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **FRANKLIN ANDRÉS VALENCIA**, como se halla dispuesto en el mandamiento de pago de once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de la liquidación de cada uno de los créditos, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a **FRANKLIN ANDRÉS VALENCIA**. Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 15** , hoy VEINTE  
(20) DE MAYO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

**Firmado Por:**

**Hernando Vargas Cipamocha**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 02 Oral**

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1227e94389f53b86000dc4c942cb98e2369a2156eca47d5f050f5624e36369e**

Documento generado en 19/05/2022 04:27:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**